

SITUACIÓN DE LAS MUJERES QUE SUFREN LA PRISIÓN

EN EL ESTABLECIMIENTO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD PARA MUJERES BOGOTÁ

JULIO DE 2020





SITUACIÓN DE LAS MUJERES QUE SUFREN LA PRISIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD PARA MUJERES BOGOTÁ

Con la llegada del coronavirus al país, la situación de las personas en las cárceles se agrava al encontrarse en alto riesgo de contagio por las precarias condiciones en las que permanecen, situación que habían advertido diferentes organizaciones de derechos humanos de la sociedad civil. A partir de esta situación la Corporación Humanas propone a Mujeres Libres realizar un seguimiento a la situación en el establecimiento penitenciario de alta y mediana seguridad para mujeres de Bogotá (EPAMSM Bogotá), con el fin de verificar las condiciones de reclusión de las mujeres en el tiempo de pandemia.

La siguiente información fue recolectada por Mujeres Libres, entre los meses de abril, mayo y junio de 2020, a partir del contacto telefónico con familiares de las mujeres que sufren la prisión en esta reclusión (EPAMSM Bogotá) y de la comunicación directa con algunas de las mujeres detenidas en este establecimiento, a través de los teléfonos públicos que se encuentran ubicados en cada uno de los nueve patios de esta prisión. En un principio se había planeado realizar la recolección de información diariamente, pero al intentarlo se fueron presentando inconvenientes debido a la congestión en los teléfonos públicos, a los tiempos de las mujeres y al miedo que ellas tenían, ya que temían que la guardia las castigara o trasladara de cárcel por entregar información, por lo tanto, la recolección de esta información se realizó en menos días y cuando se pudo tener comunicación con ellas.

A continuación, se relacionan uno a uno los temas abordados, como el suministro de alimentación, el servicio de salud, suministro de agua potable, malos tratos e infraestructura.

ALIMENTACIÓN

A partir de la información recolectada, se hallaron incumplimientos y deficiencias en cuanto al suministro de alimentos; en primer lugar, se encontró que la empresa de servicios de alimentos no socializa entre las mujeres la guía o minuta patrón en donde se relacionan los alimentos que deben entregar día a día, aun cuando hacerlo es una de las obligaciones por



parte del contratista de alimentos. En abril se encontró que en por lo menos diecisiete (17) días y en por lo menos cinco (5) de los nueve (9) patios del establecimiento no fue socializada la minuta, por tanto, las mujeres no supieron si los alimentos entregados correspondían o no a los relacionados en la guía. En dos (2) de los patios, manifestaron conocer la minuta, pero las mujeres al contrastar con la alimentación recibida evidenciaron que al menos en cinco (5) veces la comida no coincidía, refiriéndose a los cambios de menú (como cambiar un alimento por otro no relacionado en la minuta) y la falta de alguno de los alimentos como la ensalada, el jugo, la fruta o algún otro porque no alcanzaron las raciones, además, en al menos once (11) veces las mujeres manifestaron que las porciones fueron más pequeñas de lo estipulado en el contrato de alimentos.

Para mayo, la situación fue diferente, en este mes, las mujeres accedieron a la minuta y al realizar la comparación de ésta con los alimentos que les fueron suministrados, encontraron que en al menos catorce (14) ocasiones la alimentación entregada no era la registrada en la minuta. Para junio, en dos (2) patios, por lo menos once (11) días no tuvieron acceso a la minuta, por tanto, no sabían si la alimentación correspondía o no, sin embargo, en cinco (5) patios, manifestaron que por lo menos en once (11) veces no correspondía.

En cuanto a la calidad de la comida, durante los tres meses, las mujeres manifestaron que los alimentos se encontraron crudos o semicrudos por lo menos veintitrés (23) veces, entre los alimentos en este estado se encontraban: el plátano verde, el arroz, las papas, la carne, el pollo, la zanahoria y algunas sopas. En al menos veintiséis (26) ocasiones la comida tenía mal sabor o sabor u olor extraño, especialmente en alimentos como el jugo, avena ahumada, el pollo, el café, el arroz, las sopas, los frijoles, el garbanzo y las ensaladas. En por lo menos diez (10) ocasiones el pollo, la carne y las menudencias se encontraban en descomposición. Esta situación fue denunciada ante la Personería de Bogotá¹ y supervisada por medio de una visita al establecimiento realizada por la Unidad de Servicios Penitenciarios - USPEC², quién al constatar la denuncia procedió a realizar un descuento de dinero al operador del servicio de alimentos, debido al incumplimiento en varios ítems del contrato, dentro los cuales no se cumple con el peso de los alimentos de acuerdo a lo establecido en la minuta patrón, lo cual se observó en los alimentos del almuerzo y la cena,

¹ Radicado SINPROC 2747354 - DENUNCIA ALIMENTOS EN MAL ESTADO, con copia a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC-, encargada de la contratación y supervisión de los servicios de alimentación al interior de la cárcel.

² La USPEC es la entidad que otorga los recursos necesarios para que el INPEC funcione de manera correcta, encargándose de los temas de infraestructura, alimentación y atención en salud para las personas privadas de la libertad.



no se entregó la totalidad de los alimentos relacionados en la minuta para ese día, ALIMENTOS del día 9 de abril (jueves santo) y 10 de abril (viernes santo) no se entregan los menús especiales, según lo aprobado por la USPEC, no hay la totalidad de mujeres que se deben tener contratadas, las contra muestras no cumplen con lo establecido en el MMA, entre otros. La USPEC realiza un descuento en dinero a la empresa contratista, quien además debe realizar un plan de mejora que evite la reincidencia de los hallazgos, el cual tenía que ser debidamente soportado para validar el cumplimiento, teniendo en cuenta que la no presentación del plan de mejora se consideraría como hallazgo con aplicación del descuento inmediato.

ATENCIÓN EN SALUD

Otro de los temas trabajados fue sobre la atención en salud, encontrando que durante los tres meses, al menos en cincuenta (50) días no hubo atención en sanidad³ ni se programaron citas médicas, aun cuando se encontraba un médico de turno en la mañana, uno en la tarde junto a dos enfermeras, y un médico y una enfermera en la noche.

En relación a la entrega de medicamentos, en abril se encontró que por lo menos en once (11) días no fueron suministrados, así como tampoco se permitió que los familiares los ingresaran. En mayo y junio, en al menos diez y ocho (18) días las mujeres manifestaron que en sanidad entregaron los medicamentos parcialmente, además que, en estos meses fue autorizado el ingreso de medicamentos al establecimiento, en donde las familias de las mujeres debían asumir los costos, sin embargo, debían contar con fórmula médica actualizada, la cual era imposible obtener por la falta de atención médica y, además, debía ser autorizada por la dirección del establecimiento. Es importante resaltar que las personas que se encuentran en prisión, tienen derecho a una atención integral en salud y es responsabilidad del Estado brindar asistencia médica, medicamentos y tratamientos⁴ desde el mismo momento en que las personas se encuentran en custodia del INPEC.

A mediados de abril el INPEC entregó un kit con elementos de aseo, el cual contenía dos rollos de papel higiénico pequeños, dos paquetes de toallas higiénicas, una crema dental,

³ Área ubicada dentro de los establecimientos penitenciarios y carcelarios, para la prestación de los servicios de salud a las personas privadas de la libertad.

⁴ Resolución 1/08. Comisión Interamericana de Derechos Humanos



un cepillo de dientes, un jabón de baño, una máquina de afeitar y un desodorante en sobre, artículos insuficientes para el cuidado e higiene personal durante tres meses, ya que según directivas del INPEC, el kit de aseo se entrega únicamente 4 veces al año⁵.

Así mismo, el INPEC entregó una botella pequeña de hipoclorito una vez a la semana a las mujeres que realizan las labores de aseo del establecimiento, con esto, debían realizar el aseo dos veces al día en las áreas comunes como pasillos, baños y duchas, pero la cantidad de producto entregado no alcanzaba para toda la semana, además el INPEC no suministró elementos de bioseguridad, como guantes y tapabocas a estas mujeres, quienes deben salir de los patios para realizar las actividades de limpieza y desinfección del establecimiento.

Al indagar sobre las brigadas de prevención de contagio de COVID-19, se halló que durante los tres meses, en al menos cuarenta y tres (43) días, el personal del servicio de salud no realizó brigadas de prevención ni siquiera al confirmarse un caso de COVID-19 el 8 de junio en una mujer privada de la libertad, quien fue contagiada por la guardia al realizar el traslado a su vivienda al haber recibido el beneficio de prisión domiciliaria, sin embargo, fue devuelta al establecimiento por no encontrar la dirección suministrada. Al ser diagnosticada fue aislada junto a 11 mujeres más que se sospechaba estaban contagiadas, debido a que habían tenido contacto con dos guardias con diagnóstico positivo para COVID-19.

Este aislamiento se produjo en un patio donde la población sobrepasa las 300 mujeres y pese a esto, únicamente se les suministró tapabocas a las 12 mujeres aisladas, sin tener en cuenta que las demás podrían correr el riesgo de ser contagiadas al estar en el mismo patio. Esta situación se suma a que en al menos cuarenta y cinco (45) días ni el prestador de servicio de salud ni el INPEC, entregaron implementos de protección a todas las mujeres en este establecimiento y solo una vez se suministró gel antibacterial, el cual fue situado en un dispensador, en la reja de entrada a los patios para que las mujeres hicieran uso al ingresar, sin embargo, en menos de una semana se agotó y nunca se repuso.

Durante los tres meses, solamente un (1) día del mes de mayo, fue tomada la temperatura a todas las mujeres.

⁵ INPEC. Memorando 0251 del 2004.



SUMINISTRO DE AGUA

En este tiempo de pandemia (de COVID-19), los servicios de agua y saneamiento deben ser de calidad para las mujeres que sufren la prisión, pues lavarse las manos con agua y jabón es la única manera de prevenir el contagio y la propagación del virus, ya que no pueden utilizar otras formas de prevención como el aislamiento o evitar el contacto social. Así, al averiguar acerca del suministro de agua, se encontró que, durante los tres meses, por lo menos en seis (6) días las mujeres no contaron con suministro de agua entre dos y nueve horas y en al menos un (1) día por más de 15 horas. Adicionalmente se encontró que en tres (3) de los nueve patios la presión del agua únicamente llega hasta la segunda planta, dejando sin suministro a los pisos 3 y 4, situación que impide el acceso a los baños y duchas ubicados en esos niveles y por esta razón las mujeres se ven obligadas a recoger agua en canecas y botellas. Sumado a esto se reportó que en al menos tres (3) días la calidad del agua era regular y en dos (2) mala, ya que llega turbia de color gris, sucia y con residuos de óxido, lo cual la hace imposible para el consumo.

MALOS TRATOS

En cuanto a malos tratos, se encontró que, durante los tres meses, por los menos en doce (12) ocasiones, se registraron malos tratos en este establecimiento por parte del personal de guardia. Después de los motines del 21 de marzo, la guardia de esta cárcel estuvo ejerciendo violencia psicológica en contra de las mujeres, amenazándolas con traslados a otros establecimientos de reclusión ubicados en ciudades lejanas a donde se encuentra su familia. En otras oportunidades, las mujeres fueron insultadas por diferentes motivos, por lo menos en los días que no hubo agua, al solicitar autorización para ir a otro lugar del establecimiento para aprovisionarse de esta, la guardia contesta con gritos como “de malas”, “espérese hasta que yo quiera”, “este no es un hotel” o simplemente “ese no es mi problema”.

También en al menos tres (3) oportunidades, fue reportado maltrato físico, en uno de los sucesos la guardia “gaseó”⁶ a todas las mujeres de un patio, porque realizaban un cacerolazo y al día siguiente, varias de ellas fueron trasladadas de cárcel como forma de castigo. Otro evento registrado, ocurrió por altercados entre las mismas mujeres, por esto

⁶ Someter a las personas privadas de la libertad por medio de gases lacrimógenos



un Cabo⁷ agarró del cabello y empujó a una de ellas, lo cual fue aprovechado por las guardianas para patearla y chuzarle la cabeza con un esfero. Otro suceso ocurrió en junio, donde la guardia al entrar a realizar una requisa, presenció cómo una de las mujeres se deshizo de un celular, por esta razón la guardiana agarró del cabello a la mujer, la insultó y la golpeó, posteriormente ingresó más guardia y entre varios (guardianes hombres y mujeres) la agredieron físicamente, luego lanzaron gases lacrimógenos a todas las mujeres del patio y las castigaron de manera colectiva encerrándolas en las celdas con candado por más de 12 horas y advirtiéndoles que todas se quedarían sin venta de expendio⁸.

Los maltratos no solamente han sido causados por el personal de guardia, al menos una (1) vez, las mujeres que trabajan en la cocina denunciaron al ingeniero de la empresa de alimentos, quien las ha maltratado verbalmente porque no hacían rendir los alimentos, aun cuando él, como administrador del área, es quien debe entregar las cantidades necesarias para la preparación de los alimentos y la minuta, pero no lo hace.

Todos estos hechos han sido denunciados ante la Defensoría del Pueblo y la Personería de Bogotá, entidades a las que corresponde su investigación.

INFRAESTRUCTURA

Por último, durante los tres meses de este seguimiento se recopiló información relacionada con las condiciones de infraestructura de la cárcel, encontrando que en el patio 2 al menos doce (12) celdas no están habilitadas, en el patio 4 veintisiete (27) y en el patio 8 una (1), para un total de por lo menos 40 celdas inhabilitadas. Además, se obtuvo información sobre que en al menos ocho (8) celdas de diferentes patios tienen goteras, cuatro (4) están sin electricidad y en la mayoría de las celdas existen humedades que perjudican la salud de las mujeres. En cuanto a los baños y duchas, por lo menos veintiocho (28) duchas y nueve (9) baños están inhabilitados en todo el establecimiento, los cuales se han ido dañando por falta de mantenimiento.

⁷ Cabo es el rango inmediatamente superior al guardia o dragoneante.

⁸ Punto de venta ubicados dentro de los patios de los establecimientos penitenciarios y carcelarios, de elementos o artículos de primera necesidad para que los privados de la libertad puedan comprar.



CONCLUSIONES

Se siguen vulnerando los derechos de las mujeres en este establecimiento, por ausencia de condiciones mínimas de vida digna y mala atención en salud, a pesar de existir estándares nacionales e internacionales que regulan el tratamiento para las mujeres en las prisiones. Lo anterior sin que se hayan abordado temas adicionales como el tratamiento penitenciario, el acceso a deporte y recreación, la toxicodependencia, etc.

El INPEC no puso en práctica la estrategia de prevención de contagio por COVID-19, haciendo caso omiso a las recomendaciones de limpieza, desinfección e higiene según los lineamientos y recomendaciones del Ministerio de Salud⁹, así como la directiva que el mismo INPEC emitió para manejar la contingencia¹⁰.

⁹ <https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPS10.pdf>

¹⁰ INPEC- Directiva 004 del 11 de marzo del 2020. Directrices para la prevención e implementación de medidas de control ante casos probables y confirmados de COVID-19.